



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLITICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 49/2016

ACTOR: LUIS RAYMUNDO
VILLEGAS GUARNEROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
ELECCIONES Y COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y
JUSTICIA, AMBAS DEL PARTIDO
MOVIMIENTO REGENERACIÓN
NACIONAL.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; trece de abril de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

CARLOS ELOY ABREU VAZQUEZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 49/2016.

ACTOR: LUIS RAYMUNDO VILLEGAS
GUARNEROS.

RESPONSABLES: COMISIÓN NACIONAL DE
ELECCIONES Y COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA, AMBAS DEL
PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN
NACIONAL.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; trece de abril de dos mil dieciséis.

La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con:

1. El estado procesal que guardan los autos del cuaderno de antecedentes **41/2016**.
2. El original del informe circunstanciado y anexos, signado por el Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Movimiento Regeneración Nacional, recibido el día en que se actúa, en la oficialía de partes de este órgano Jurisdiccional, mediante el cual de conformidad con lo ordenado en el acuerdo de tres de abril del año en curso, dictado en el referido cuaderno de antecedentes, se remiten las constancias relativas al trámite del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por **Luis Raymundo Villegas Guarneros**, por su propio derecho en contra del *Dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones sobre el Proceso Interno Local en el Estado de Veracruz, emitido por el partido político MORENA, publicado el diecinueve de febrero del año en curso; así como, la omisión de resolver un recurso interno, que el promovente aduce presentó ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, del mismo partido.*

En tales condiciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 348, 349 fracción III, 354, 355, 356 fracción II; 358 párrafo tercero, 402 fracción VI, 404, 416 fracción X y 418 fracción V del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación descrita en el numeral segundo del presente acuerdo, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC 49/2016**.

SEGUNDO. Toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar en el cuaderno de antecedentes **41/2016**, glósese el mismo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **49/2016**, para que obre como corresponda.

TERCERO. Para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tórnese el expediente a la ponencia del

Magistrado José Oliveros Ruiz, para que en su calidad de ponente, revise las constancias y de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o en su defecto, haga los requerimientos necesarios, para que se resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el Código de la materia.

CUARTO. Téngase a los integrantes de la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Movimiento Regeneración Nacional**, dando cumplimiento al requerimiento de tres de abril del año en curso, dictado en el cuaderno de antecedentes **41/2016**, asimismo se reserva acordar lo conducente respecto del trámite requerido a la **Comisión Nacional de elecciones** del mencionado Partido, hasta en tanto se remita la documentación atinente.

QUINTO. Toda vez que de la demanda se advierte que el actor no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, por lo tanto, con fundamento en lo establecido por el artículo 363 fracción I del Código Electoral para el Estado, **REQUIÉRASELE** por estrados, para que en el término de cuarenta y ocho horas, proporcione domicilio en la ciudad sede de este Tribunal, apercibido que en caso de incumplimiento se le realizarán las subsecuentes notificaciones en los estrados de este órgano jurisdiccional.

SEXTO. DECLARATIVA DE PRIVACIDAD. Con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 1, 2 fracción IV, 3 fracción III, VII, IX, 6 fracción III, 11, 12 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracción VI, 7, 8, 14, 17, 27, 28, 29, 33, 34 y 38 de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 12, 13, 15, 16, 20, 23, 26, 27, 28, 33 y 34 de los lineamientos para la tutela de datos personales para el Estado de Veracruz, se hace de su conocimiento que los datos personales contenidos en su escrito de demanda y, los demás que sean objeto de tratamiento en el expediente formado con motivo del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en que se actúa, serán protegidos, incorporados y tratados con las medidas de seguridad de nivel alto y no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones en las disposiciones jurídicas aplicables. También se le informa que dispone de un plazo de tres días a partir de la notificación del presente acuerdo, para manifestar su negativa a la publicación de los mismos, con el apercibimiento de que de no pronunciarse al respecto se entenderá que autoriza su publicación.

NOTIFÍQUESE. Por **estrados**; y hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaría General de Acuerdos, Juliana Vázquez Morales, quien autoriza y da fe. **CONSTE**

